

**INE/JGE96/2015**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO NORMATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE19/2014 aprobó el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

**II.** El 27 de mayo de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE20/2014 aprobó la modificación del Proyecto IN02900-2014 denominado “Fortalecimiento del Control Interno Institucional”, mismo que formó parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2014, definiéndose la aplicación de los 5 componentes de Control Interno a 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y 2 Procesos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

**III.** El 4 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral celebró el contrato de servicio de Consultoría con PricewaterhouseCoopers con vigencia al 31 de diciembre de 2014, cuyo objeto fue la aplicación del Marco Normativo del propio Instituto en cuatro procesos, de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, respectivamente.

**IV.** Que dentro de los entregables establecidos en la Cláusula Quinta (Anexo Único, numeral 11) del referido contrato, la prestadora de servicios, con base en la experiencia de la aplicación por vez primera, del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, sugirió algunas modificaciones al citado Marco Normativo.

V. El 17 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE103/2014, aprobó la Metodología de Administración de Riesgos del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

## **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.

El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que la es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Que el artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

**4.** Que el artículo 48, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes, y entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

**5.** Que el artículo 49 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

**6.** Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l) del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, es orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**7.** Que el artículo 39, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 47, numeral 1, de la Ley Electoral.

**8.** Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

**9.** Que el artículo 41, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo.

**10.** Que el artículo 41, numeral 2, incisos b) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo.

**11.** Que el artículo 69, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras atribuciones, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

**12.** Que el artículo 69, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

**13.** Que el artículo 69, numeral 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

**14.** Que mediante Acuerdo CG420/2010 el Consejo General aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual tiene como objetivo principal que el Instituto incorpore gradual e incrementalmente nuevas capacidades y competencias que contribuyan de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto; dicho Sistema compone de 6 módulos, unos de los cuales se refiere específicamente a la Administración de Proyectos, cuyo objetivo según lo establece el numeral 3.6.3 del

Sistema es institucionalizar a la administración de proyectos como una práctica generalizada que permita un mejor control, seguimiento, medición y evaluación de la Cartera Institucional de Proyectos.

**15.** Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, vigentes a la fecha en términos de lo señalado en el punto Quinto del acuerdo JGE30/2012, tienen como objetivo principal “establecer el marco normativo que permita a las Unidades Responsables administrar la ejecución, seguimiento y cierre de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con la metodología de Administración de Proyectos implementada en el Instituto”.

**16.** Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzaran los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

**17.** Que con motivo de la permanente tarea de este Instituto, de encontrar las mejores prácticas que coadyuven a una mejor y más transparente operación del INE, se ha propuesto la emisión del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

**18.** Que el Control Interno se ha convertido en una parte esencial para conducir las actividades hacia el logro de objetivos y metas institucionales de cualquier organización, ya sea en el sector público o privado.

**19.** Que resulta indispensable para las entidades públicas contar con un marco de control interno, con observancia de las mejores prácticas en la materia.

**20.** Que dicho Marco Normativo debe estar diseñado y funcionando de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir las actividades hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de objetivos estratégicos.

**21.** Que en diversos países en el ámbito de las administraciones públicas federales y estatales, han emitido documentos y recomendaciones para el establecimiento de un ambiente de integridad afín a la misión y un sistema de control interno que impulse el logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos estratégicos, dentro de los cuales destacan los siguientes: COSO en los Estados Unidos de América, COCO en Canadá, Cadbury y Turnbull en el Reino Unido, ACC en Australia y MECI en Colombia.

**22.** Que el modelo internacional de control interno integral COSO (Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission), se diseñó para apoyar a la dirección en un mejor control de su organización; provee un estándar como fundamento para evaluar el Control Interno e identificar las mejores prácticas aplicables. Incluye la identificación de los riesgos internos y externos asociados con el cambio, siendo la planeación un elemento que es preciso desarrollar si se desea un control eficaz y evitar prácticas fraudulentas en la información financiera.

**23.** Es importante mencionar que la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) emitió la guía para las normas de control interno del Sector Público en el año 2001, las cuales están alineadas, en lo pertinente, con el modelo COSO.

**24.** Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) retomó el Modelo COSO en sus recomendaciones plasmadas en los “Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE”.

**25.** Que tanto la Secretaría de la Función Pública Federal como la Auditoría Superior de la Federación siguen el Modelo Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

**26.** Que en esta materia la Auditoría Superior de la Federación realizó un “Estudio General sobre la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional” en 290 instituciones del Sector Público Federal, que presentó en febrero del 2014 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en donde concluye que se identificó que para ninguno de los seis órganos autónomos incluidos en el estudio (dentro de los que se incluyó al entonces Instituto Federal Electoral), se ha emitido normativa en la materia, en la que se establezca un modelo o marco de control interno de aplicación general y en el que se regule la implantación y actualización del control interno en el ámbito institucional y que, al menos, integre los

componentes siguientes: ambiente de control; evaluación de riesgos; actividades de control; información y comunicación, y supervisión.

**27.** Que en el referido estudio la propia Auditoría Superior de la Federación, considera conveniente que dichos órganos autónomos, en virtud de la autonomía técnica, funcional y financiera con que cuentan y que les confiere la facultad de expedir las normas que los rigen para su buen funcionamiento, analicen la pertinencia de emitir un acuerdo, norma, lineamiento o documento de similar naturaleza en el que se establezcan las políticas, responsabilidades y actividades para el diseño, implantación, operación y evaluación de sus sistemas de control interno.

**28.** Que derivado del referido estudio, se han realizado reuniones con funcionarios de la Dirección General de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación, para intercambiar experiencias y comentar los avances en materia de control interno del Instituto.

**29.** Que la Unidad Técnica de Planeación y la Contraloría General del entonces Instituto Federal Electoral (CGE), en sesión de fecha 10 de febrero del 2014 del Comité de Planeación Institucional, hicieron una presentación del “Modelo de Control Interno” y líneas para su implantación.

**30.** Que la Unidad Técnica de Planeación, en coordinación y con el apoyo de la CGE, el 8 de mayo de 2014, concluyeron un proyecto de disposiciones de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, basado en el modelo COSO (actualizado al 2013).

**31.** Que las Disposiciones del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, que se sometieron a la consideración de la Junta General Ejecutiva el 27 de mayo de 2014, tienen la siguiente estructura general:

- Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación, responsables, participantes y funciones.
- Modelo de Control Interno: Estructura del Modelo.
- Subsistemas de apoyo al SCII (Elementos a utilizar para la implementación del Sistema de Control Interno)
- Subsistema de Evaluación y Fortalecimiento del SCII
- Subsistema de Administración de Riesgos

Subsistema de Seguimiento

**32.** Que en el considerando 35 del Acuerdo INE/JGE19/2014, por el que se aprobó el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, se dispuso que en 2015 y años subsecuentes se continuará con la implantación de Control Interno en los procesos y proyectos que se determinen, conforme lo prevé el marco normativo aludido; la maduración del Control Interno se estima en tres años, conforme se desprende a la práctica en la materia.

**33.** Que en la Cartera Institucional de Proyectos 2015 se autorizó el proyecto “Continuación de la aplicación de la normatividad de control interno aprobada por la JGE”; mismo que tiene como objetivo la implementación de las disposiciones normativas en materia de control interno en su fase 2, que contempla procesos prioritarios seleccionados por el Comité de Planeación y los elementos necesarios para fortalecer el control interno en el Modelo de Administración de Proyectos. Así también, los elementos de control interno que sean factibles de aplicar de manera transversal en todo el Instituto.

**34.** La Secretaria Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica de Planeación, en términos de los artículos 4, fracción II, y 6, primer párrafo, del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, realizó la revisión de las referidas disposiciones, elaborando un proyecto de modificaciones, en el que incluyó las sugerencias de la consultora, a que se alude en el antecedente IV; misma que se presentó al Comité de Planeación Institucional, en su pasada Sesión del 8 de julio del año en curso; es de destacar, que para este proyecto de modificaciones se contó con el apoyo y asesoría de la Subcontraloría de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo.

**35.** Que en la propuesta de modificaciones al Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, se destaca lo siguiente:

- 1.- Se ampliaron definiciones y acrónimos
2. Determinación de la Instancia de seguimiento.- Se propone que sea el Comité de Planeación Institucional; cuyas funciones ya están establecidas en el artículo 31 del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.
3. Se precisa que el Modelo de Control Interno se aplicará a la Administración Integral de Riesgos y a los Procesos del Instituto Nacional Electoral.
4. Los elementos de control se clasifican en tres niveles (Estratégico, Directivo y Operativo).

**36.** En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 34; 47; 48; 49; 51, incisos f) y l), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos a), y c); 41, numeral 1, y 2 incisos b) y d); 69, numeral 1, incisos c), g), h), e i); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y los Acuerdos INE/JGE19/2014; y INE/JGE20/2014; la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir los siguientes:

## **ACUERDOS**

**Primero.-** Se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral, a los artículos 2°, fracción III; 4°, fracciones I y III; 7°; 8°; 9°, fracciones, I, I.2, incisos a), j), k), q), y s); II, II.1, numeral 7, II.2, incisos a) y b); III, III.2, incisos a), b), d), g), y h); IV, párrafo segundo; IV.2, incisos a), b), c), h), y g), V, V.2, incisos a), b), y d); 12; 13; 14; 15; 16, fracción I; 17, fracciones II y III, inciso a); 19, fracciones I, incisos b) y c); II, incisos a), c), g), y h); 20, fracción I; 22; 23, fracciones I, II, penúltimo y último párrafos; 24, inciso a); 26; 27, fracciones I, inciso b); II, incisos b), d), e), f), g), y h); 28; 29; 30; 31, fracción I, inciso d); asimismo se adicionan 2°, V, VI, XIX, XX, y XXVI; 9°, fracciones I, 1.2. Incisos d), f), r), t) y III.2, inciso k), numeral 9; y se derogan 2°, fracción XVII; 4°, fracción V; 16, último párrafo; 17, fracción III, inciso b); 19, fracción III, inciso c); 23, antepenúltimo párrafo; 24, inciso b); y 27, fracción III, inciso c); de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Que las disposiciones del Marco Normativo de Control Interno, que se modifican y adicionan por virtud del presente Acuerdo, se aplicarán a los procesos que se determinen, conforme a las disposiciones del Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral.

**Tercero.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de julio de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**